SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN "PROF. RAFAEL TURRUBIARTES MACÍAS"

MAYOS No.95 FRACC. INDUSTRIAL SAN LUIS SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

DISPOSICIONES INTERNAS PARA LOS ALUMNOS

I.- DE LA ESTANCIA DE LOS ALUMNOS EN EL PLANTEL:

- 1.- La permanencia de los alumnos en el edificio e instalaciones de la escuela será únicamente en el horario señalado para las actividades académicas y complementarias que es otorgado a cada estudiante, el cual comprenderá de las <u>6:50</u> horas a las <u>13:10</u> horas de lunes a viernes y sábado de <u>7:40</u> horas a las <u>10:20</u> horas.
- 2.- En las actividades que se lleven a cabo fuera del horario anteriormente señalado, la asistencia del alumno será únicamente en el horario necesario para el desarrollo de dicha actividad, y que estará indicado por las autoridades escolares.
- 3.- El ingreso al plantel escolar será en la hora en que para tal efecto se señale, contando el alumno con una tolerancia de 10 minutos ocasionalmente después de la misma, sirviendo para este efecto la hora que señale el reloj fijado en las oficinas administrativas escolares de atención al público en general. Finalizados los 10 minutos de tolerancia se tendrá al alumno por ausente y no se le otorgará la posibilidad del ingreso al plantel salvo que cuente con justificante para su retardo debidamente aprobado por la Dirección del plantel.
- 4.- Para la eventualidad de que cualquiera de las sesiones académicas no pueda llevarse a cabo por el titular de la materia, es obligación de los alumnos permanecer en el aula, en la que serán asistidos por un maestro de planta en la clase que corresponda.
- 5.- En todo momento en el que el alumno permanezca en las instalaciones y en los alrededores del plantel escolar, deberá demostrar educación y respeto a las autoridades de la escuela, docentes, personal administrativo y de apoyo, alumnos y cualquier persona que se encuentre en el lugar.
- 6.- El alumno deberá demostrar interés y disposición para el estudio y formación que imparte la Institución, y de igual forma se conducirá adecuadamente en cuanto a los aspectos de salud e higiene y todas aquellas actividades que lleve a cabo el plantel.

- 7.- Es obligación de los alumnos evitar en todo momento quebrantar la disciplina escolar, ya sea en sus aspectos individual o colectivo.
- 8.- Los alumnos deberán hacer uso adecuado del edificio, anexos, mobiliario y equipo de la Institución.
- 9.- Aquel alumno o alumnos que llegaran a ocasionar daños materiales a la Institución, deberán cubrir en su totalidad el costo de la reposición o reparaciones que resulten necesarias, y asumir las sanciones disciplinarias que corresponda para el caso de que se hubieren ocasionado con dolo o imprudencia del estudiante.

II.- DE LOS JUSTIFICANTES DE INASISTENCIAS:

- 1.- Para justificar las faltas o inasistencias, los alumnos deberán presentarse junto con alguno de sus padres o tutor ante las autoridades escolares en un periodo no mayor de los dos días hábiles siguientes.
- 2.- Cualquier padecimiento o enfermedad del alumno deberá ser comunicado oportunamente al maestro de planta, informándole específicamente si el alumno requiere del consumo de algún medicamento dentro del horario escolar, mostrando en todo caso la prescripción médica correspondiente.
- 3.- Es obligación de los alumnos hacer llegar a sus padres o tutor los citatorios que emitan las autoridades escolares, igualmente es obligación para éstos últimos acudir a las entrevistas concertadas, para que se esté en condiciones de poder atender cualquier situación académica en relación a los educandos.

III.- DEL TRABAJO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS:

- 1.- Los alumnos deberán cumplir con todas y cada una de las actividades escolares que les indiquen los docentes de cada asignatura, ya sea tanto en el trabajo del aula correspondiente o en aquellas que se fijen de carácter extra clase.
- 2.- Demostrarán interés por su aprovechamiento individual, avocándose a poner el empeño necesario en las evaluaciones y programa de exámenes.
- 3.- Deberán fortalecer sus hábitos de estudio en forma continua para lo cual se encuentran obligados a realizar:

- a).- Lectura de los textos señalados por sus docentes así como de aquellos que formen parte de investigaciones de los temas relacionados, y en general de literatura universal que fomente la cultura del alumno.
- b).- Procurar horarios extra clase para llevar a cabo el estudio de los temas vistos en el aula, así como para realizar la investigación y los trabajos académicos encomendados.
- c).- Elaborar con limpieza, calidad, responsabilidad y seriedad debidos los trabajos académicos que les sean solicitados.
- d).- Revisar que en los trabajos escritos e investigaciones que vayan a ser presentados en cualquiera de las materias, se haga uso adecuado del idioma español, ya que esto es parte de la evaluación de los mismos.
- 4.- De los exámenes y evaluación a los alumnos:
- a).- Es obligación de los alumnos contar con un mínimo del 80% de asistencias en cada materia para tener derecho a la evaluación respectiva.
- b).- Cuando el alumno no se presente en la fecha en que se encuentre fijada la realización de un examen de materia en cualquiera de los periodos ordinarios de evaluación, se hará merecedor a que en su calificación se señale un "N.P." (No presentó), lo cual será causa para que el mismo alumno sea evaluado en la misma materia dentro del periodo de exámenes a título de suficiencia.
- c).- No obstante que el alumno llegara a obtener un "N.P." (No presentó) en cualquiera de sus evaluaciones ordinarias con la consecuencia señalada en el inciso anterior, tiene a su cargo la obligación de continuar asistiendo a las clases de la materia de que se trate y cumplir con los requisitos de la misma.
- d).- No existe la excensión de exámenes para ninguna de las materias en beneficio de los alumnos, por lo que es obligación de éstos presentarse a todos y cada uno de los periodos de evaluación.
- e).- Es obligación de los alumnos cumplir con la totalidad del programa señalado en el componente de fortalecimiento, que consiste en las materias de Orientación Escolar, Formación Cultural y Artística y Promoción de la Salud y el Deporte.

IV.- DE LOS HÁBITOS DE CONDUCTA ESCOLAR:

1 Los alumnos se encuentran obligados a observar BUENA CONDUCTA, tanto en las actividades que se realicen en el edificio escolar como en aquellas que se lleven a cabo fuera del mismo, deberán asistir con responsabilidad, madurez y decoro que se requiere para cada una de las actividades extra clase que se les señale como asistencia obligatoria, en la que se les fijarán los términos en que deberán de presentarse a los diferentes eventos según la naturaleza de los mismos como son:
a) Actos cívicos y deportivos.
b) Conferencias.
c) Recitales.
d) Exposiciones.

2.- Se consideran actos de indisciplina y por tanto son causa de sanción los siguientes:

a).- Provocar lesiones a cualquier alumno o personal de la Institución en forma dolosa e intencionalmente, en el interior o en las inmediaciones del edificio escolar así como en

b).- Hacer uso de vocabulario soez, denotativo o injurioso dentro del edificio escolar, en sus inmediaciones o en las actividades extra escolares señaladas por la Institución, por el que se considere una agresión verbal o falta de respeto a cualquiera de los alumnos

c).- Realizar dolosa e intencionalmente daños materiales al edificio escolar, al mobiliario y equipo del mismo, o a las propiedades y posesiones de cualquiera de los alumnos o

d).- Abandonar el plantel dentro de la jornada escolar sin autorización, o retirarse de las

e).- Concursos y demostraciones.

las actividades extra escolares.

o al personal de la Institución.

personal escolar.

f).- Eventos culturales y científicos en general.

actividades extra escolares sin justificación alguna.

- e).- Incumplir con las indicaciones referentes a la vestimenta adecuada para la jornada escolar o actividades extra escolares y los hábitos de higiene y urbanidad que deberán ser observados en las mismas, como son:
 - Uso de short, bermudas, cachuchas y cualquier accesorio de vestimenta que no esté autorizada.
 - Para el caso de las alumnas, el uso de minifaldas y blusas cortas.
 - Uso de collares, pulseras o accesorios que por sus dimensiones, colorido o forma se consideren extravagantes.
 - Para el caso de los alumnos varones, el uso de aretes o accesorios decorativos faciales.
 - El uso de accesorios metálicos visibles, en perforaciones de la piel conocidos como piercing.
 - El uso de peinados, depilación de cejas, corte de pelo y tintes que por su estilo resulten ser extravagantes a juicio de las autoridades escolares.
 - El uso de maquillaje y esmalte en las uñas en el caso de los alumnos varones, así como el exceso de los mismos para el caso de las alumnas.
 - Presentarse los varones a clases y actividades extra curriculares sin el calzado adecuado y sin el uso de calcetines.
 - El uso por parte de alumnos varones de bigote, barba o patillas.
 - Hacer uso de tecnologías portátiles que no se encuentren autorizadas, como es el caso de reproductores de música (ipod, iphone, mp3, psp, etc.), así como de cualquier otro dispositivo electrónico que sea causa de distracción entre los alumnos.
 - El hacer uso de aparatos celulares o de radio comunicación dentro de la jornada escolar, específicamente en el horario de clase o en las actividades extra clase, en las que se pueda propiciar la distracción del alumno o de cualquiera de los asistentes.

Para aplicar la sanción que corresponda por las conductas anteriormente descritas, la Dirección del plantel escolar a través de la Subdirección y Asesorías correspondientes, tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a).- Para el caso de que se trate de la primera ocasión en que el alumno haya incurrido en alguna de las conductas que han sido señaladas como causa de sanción por las presentes disposiciones y que no sea considerada como grave, originará una llamada de atención al alumno por escrito (reporte), dando aviso de la incidencia a los padres de familia o tutor.
- b).- Para el caso de que no sea la primera ocasión en que el alumno incurre en cualesquiera de los actos de indisciplina, o bien que por su gravedad se considere procedente, se suspenderá al alumno de uno a tres días separándolo de clases, por lo que deberá de hacerse del conocimiento de los padres de familia o tutor la naturaleza de la falta de conducta así como la sanción que haya sido impuesta.

c).- Si el alumno llegara a acumular tres sanciones dentro del mismo ciclo escolar, independientemente del origen y naturaleza de las mismas, habrá lugar a la expulsión o suspensión definitiva del alumno una vez que sea comunicada tal decisión a los padres de familia o tutor, se hubiese desahogado cualquier objeción de los mismos que pudieran tener al respecto, y se cuente con la autorización de la Inspección Escolar correspondiente.

V.- DE LOS CASOS EN QUE LOS ALUMNOS PUEDEN CAUSAR BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL ESCOLAR:

1.- En cuanto a la conducta de los alumnos:

Podrá tener lugar el que se origine la baja definitiva de los alumnos en los casos que por la gravedad de la falta de conducta, o por la situación académica de los mismos, no sea posible continuar con la prestación del servicio educativo en la Institución, en cuyos casos será motivo de valoración por parte del Consejo Técnico Pedagógico del plantel integrado por personal directivo, de asesoría y docentes, notificándosele previamente al alumno, padres de familia de clases, por lo que deberá de hacerse del conocimiento de los padres de familia o tutor la naturaleza de la falta de conducta así como la sanción que haya sido impuesta.

c).- Si el alumno llegara a acumular tres sanciones dentro del mismo ciclo escolar, independientemente del origen y naturaleza de las mismas, habrá lugar a la expulsión o suspensión definitiva del alumno una vez que sea comunicada tal decisión a los padres de familia o tutor, se hubiese desahogado cualquier objeción de los mismos que pudieran tener al respecto, y se cuente con la autorización de la Inspección Escolar correspondiente.

V.- DE LOS CASOS EN QUE LOS ALUMNOS PUEDEN CAUSAR BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL ESCOLAR:

1.- En cuanto a la conducta de los alumnos:

Podrá tener lugar el que se origine la baja definitiva de los alumnos en los casos que por la gravedad de la falta de conducta, o por la situación académica de los mismos, no sea posible continuar con la prestación del servicio educativo en la Institución, en cuyos casos será motivo de valoración por parte del Consejo Técnico Pedagógico del plantel integrado por personal directivo, de asesoría y docentes, notificándosele previamente al alumno, padres de familia o tutores del caso para que de considerarlo conveniente presente su objeción, tras de lo cual el mismo Consejo tomará la determinación que corresponda comunicándola a su superior jerárquico que es la Inspección Escolar de Zona.

Además de lo señalado por estas disposiciones, los casos en que por su conducta llegaran los alumnos a causar baja definitiva del plantel son los siguientes:

- a).- Cuando se sorprenda al alumno fumando, inhalando, ingiriendo, inyectando o proporcionándole a cualquier otro alumno drogas o cualquier clase de productos que sean nocivos para la salud, ya sea dentro de las instalaciones del plantel escolar así como en los alrededores de la misma, o bien en el lugar que ha sido destinado para la práctica de actividades extra escolares.
- b).- En el caso de que se sorprenda al alumno portando dentro del plantel o en el lugar en que se desarrollen actividades extra escolares, cualquier tipo de armas o instrumentos que pongan en riesgo la integridad física del mismo alumno, de sus compañeros o del personal de la Institución.
- c).- Que se le compruebe al alumno su participación en cualquier robo que haya sido efectuado dentro de las instalaciones de la Institución, en sus alrededores o bien en las actividades extra escolares a las que acudan los alumnos.
- d).- Que sea señalado con su probable responsabilidad penal en procesos de averiguación previa o judiciales, con motivo de actos ilícitos cometidos en el edificio escolar, sus alrededores o en el desarrollo de actividades extra escolares que haya señalado la escuela.
- e).- Que se compruebe su participación en actos vandálicos que perjudiquen a la institución escolar con pintas y/o grafitis, ya sea que se realicen en las instalaciones del plantel o bien en cualquier otro inmueble.
- f).- Organizar y/o participar en juegos de azar dentro de las instalaciones del plantel.
- g).- Falsificar documentos escolares ya sean de carácter administrativo interno u oficial como son justificantes, calificaciones, exámenes, entre otros, o bien participar en la sustracción no autorizada de los mismos.
- h).- Organizar y participar en la suspensión de clases o de cualquier otra actividad escolar sin tener justificación alguna ni contar con la autorización correspondiente.
- i).- Agredir en forma verbal o física al personal docente, administrativo o de Dirección de la Institución.

- j).- Cuando se le compruebe haber originado o participado en los daños materiales que se lleguen a ocasionar en las propiedades o posesiones del personal docente, administrativo o de Dirección de la Institución.
- k).- Ocasionar o participar en riña entre alumnos de la escuela que tenga lugar en las instalaciones del plantel o en sus alrededores.
- 2.- Causas de la baja definitiva de los alumnos por su situación académica:
- a).- Para el caso de que el alumno repruebe tres o más materias en el primer semestre después de haber presentado el periodo de exámenes a título de suficiencia; y en el caso de los semestres dos y tres si el alumno llegara a reprobar cuatro o más materias incluyendo aquellas materias que son seriadas.

Para estos supuestos los alumnos cuentan con dos opciones académicas de regularización según corresponda, que son el recursar el semestre de que se trate únicamente en las Escuelas Preparatorias por cooperación "Profr. J. Natividad Sánchez" y "Lic. Antonio Rocha Cordero"; y la segunda es la de regularizarse en el período programado para exámenes a título de suficiencia.

b).- Cuando el alumno acumule seis o más inasistencias consecutivas injustificadas en el período escolar.

VI.- DE LOS CASOS EN QUE ES PROCEDENTE EL TRASLADO DE ALUMNOS ENTRE DIFERENTES INSTITUCIONES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR:

- 1.- Cuando el traslado sea entre Instituciones del Sistema Educativo Estatal Regular:
- a).- El alumno deberá contar con la constancia (proyecto) de que concluyó el semestre inmediato anterior de forma regular, al en que solicite su cambio de Institución.
- b).- Que acredite no contar con adeudos de ninguna naturaleza o con antecedentes graves de conducta en la Institución de procedencia.
- c).- Haber obtenido autorización por parte de la Inspección Escolar a la que se encuentra adscrita la Institución de procedencia.

- 2.- Cuando el traslado sea entre alguna Institución externa hacia una Institución del Sistema Educativo Estatal Regular:
- a).- El alumno deberá contar con la constancia (certificado parcial) que acredite que concluyó de manera regular el o los semestres inmediatos anteriores al en que solicite su cambio de Institución.
- b).- Presentar la documentación personal que le requiera la Institución a la que solicita su ingreso, así como conocer y aceptar las presentes disposiciones manifestándolo en el documento que para tal efecto se le exhiba.
- c).- Haber obtenido autorización por parte de la Inspección Escolar a la que se encuentra adscrita la Institución en que solicita su ingreso.

Todos aquellos casos que no se encuentran previstos por las presentes disposiciones serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo Escolar de cada Institución, o bien, si la naturaleza del asunto lo amerita por las Autoridades Educativas del Sistema Educativo Estatal Regular, en los que se aplicarán los criterios señalados por la normatividad educativa que rige el funcionamiento del Nivel Medio Superior.